

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

=

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 219.

Repetidas son las amonestaciones dirigidas en diferentes épocas á los Ayuntamientos constitucionales para la solvencia de sus respectivos descubiertos á la empresa del Boletín oficial; si bien algunos han llenado su deber no faltan otros que desatendiendo, y aun abusando de la lenidad, tanto de mis antecesores como de la que á mi me caracteriza, siguen en la apatía desatendiendo tan preciosa y sagrada obligación, viéndome por lo tanto en el duro caso de dirigirme á los morosos previniéndoles que si para el último día del corriente mes no hubiesen satisfecho á la empresa sus respectivos descubiertos, dispondré pasen comisionados con las oportunas dietas á costa de los que desatendiendo esta mi última amonestación no los hagan efectivos. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 13 de Diciembre de 1839.=Ramon Lopez de Haro.=Señores de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Circular número 220.

Para que la redacción de la cuenta general de los documentos del ramo de protección y seguridad pública espendidos en el presente año, en esta provincia, que debe redactar su sección de Contabilidad de este Gobierno político, no sufra el menor retraso ni entorpecimiento, no puedo

menos de encargar á los Alcaldes constitucionales á cuyo cuidado ha estado la espendición de dichos documentos, la mas exacta observancia de cuanto se previene en la circular de 15 de Diciembre del año prócsimo pasado inserta en el Boletín oficial núm. 100 de 16 del mismo. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 14 de Diciembre de 1839.=Ramon Lopez de Haro.=Sres. Alcaldes constitucionales encargados del ramo de protección y seguridad pública de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Subdelegacion de Rentas del partido de la Capital.=Habiéndose procedido en esta subdelegacion con arreglo á Reales órdenes al arriendo en publica subasta de la renta de Aguardiente y Licores, ha resultado en el último remate celebrado en 30 de Noviembre último quedar arrendado en favor del postor mas ventajoso al derecho de la venta exclusiva al por menor de dicho artículo y cobro de derechos de las que se ejecuten al por mayor en Albacete, Tobarra, Nerpio, Jorquera y Liotor: y no habiendo habido licitadores para los demas pueblos que componen el partido de la capital, se anuncia á los Ayuntamientos de los mismos para que con la obligación de pagar á la Hacienda nacional la cuota que en este año por el encabezamiento de dicha renta les resulta, puedan subarrendar los derechos ó establecer el Estanco de lo mismo en los términos que se practicó con las demas especies de Millones. Chinchilla 1.º de Diciembre de 1839.=C. I. I.=Ma-

riano Serrano.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

Algunos Ayuntamientos se han quejado á esta Diputacion de la falta de otros, que miran con indiferencia el pago de la matanza de animales dañinos que se halla mandado por ley, y és una de las cargas ordinarias de los fondos municipales, resultando de aquí su multiplicacion con grave daño de la ganaderia de la provincia; y en su consecuencia, en sesion de 1.º del que rige, acordó prevenir á todas las justicias y Ayuntamientos de la misma, que sin pretexto ni excusa alguna satisfagan aquellos pagos por la escala que está señalada en la ley recopilada, evitiando la repeticion de nuevas quejas: pues si se diesen procederá esta Corporacion en la manera que hubiese lugar contra los omisos, para que tenga cumplido efecto esta disposicion, la cual se hará saber al público por bando, bajo la responsabilidad de los Alcaldes. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de Diciembre de 1839.—El Presidente, Ramon Lopez de Haro.—Valeriano Perrier y Vallejo, secretario.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

Es tan general el escandalo que ha causado el abandono con que por las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos. se mira la conservacion de los montes que se talan y destruyen arbitrariamente por todas partes, caminando con celeridad á su total ruina, que el Gobierno de S. M. y las Autoridades todas, á quienes incumbe contener un desorden de tan grave trascendencia, se han explicado en términos muy enérgicos, para que se ponga fin pronto á este desenfreno, que si se deja cundir por mas tiempo, ha de privar á la generacion presente de los preciosos beneficios que trae consigo el mantener y acrecentar los arbolados silvestres, de donde se provee á la necesidad de maderas de construccion, de combustible, de pastos y abrigo á la ganaderia, continuacion de las llubias y mejora de la salubridad atmosférica; y escitada esta corporacion por la Direccion general del ramo, y conducto de este Gobierno político, con el objeto de que se adopten providencias eficaces que repriman tan graves males; acordó en sesion de 4.º del que rige, dirigirse á los Ayuntamientos, para que inmediatamente procedan á nombrar el número suficiente de guardas celadores en los pueblos donde no los hubiese, y que así á estas mas rigurosa vigilancia que impida la tala desordenada de los montes y plantios, bajo de toda responsabilidad de los mismos para con

2

las corporaciones municipales, y de estas para con la Diputacion, dandose conocimiento de esta determinacion, como se ha hecho, al Sr. Gefe político, á fin de que por su parte se sirva ejercitar su autoridad vigorosa sobre los Alcaldes y Ayuntamientos omisos en el cumplimiento de este principal encargo. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de Diciembre de 1839.—E. P.—Ramon Lopez de Haro.—Valeriano Perrier y Vallejo, Srio.—A los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARETRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Anuncio.

Venta de bienes nacionales.

Nota de las fincas rusticas urbanas y procedentes de las comunidades religiosas que á solicitud de particulares y con arreglo al real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion de 1.º de Marzo siguiente, han sido tasadas para su enajenacion y son las siguientes.

Pertenecientes á los Religiosos Agustinos de Albacete.

Primera suerte ó mitad á la derecha de una labor con casa de campo que se nombra Pozo-Majano, sita en la jurisdiccion de Albacete, compuesta de 160 fanegas 10 celemines de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella ni la otra mitad, arrendada toda hasta 15 de Agosto de cada año segun costumbre del país á la octava de su producto tasada en 12153 rs. y capitalizada en 8520 rs. vn.

2.ª Id. id. id. de 112 fanegas 5 celemines de tierra, tasada en 9.517 rs. 12 mrs. y capitalizada en 6.240 rs. vn.

Id. á Justinianas de id.

Primera suerte ó mitad á la de otra id. id. Pasa con Sol, de 204 fanegas 5 celemines de tierra sin que resulte carga alguna contra ella, ni la 2.ª mitad, arrendada como la anterior, tasada en 19163 rs. y capitalizada en 15.270 rs. vn.

2.ª id. id. id., de 203 fanegas 3 celemines de tierra, tasada en 26.564 rs. 12 mrs. y capitalizada en 26.080 rs. vn.

Primera id id id., de otra id id del Viso, de 138 fanegas de tierra sin que resulte carga alguna contra ella ni la 2.ª mitad, arrendada como la anterior; tasada en 14518 rs. y capitalizada en 12200 rs. vn.

2.ª Id. id. id. 211 fanegas de tierra tasada en 16386 rs. y capitalizada en 12000 rs. vn.

Una labor con casa nombrada Mal-pelo, id. id., de 203 fanegas 11 celemines de tier-

ra sin que resulte carga alguna contra ella arrendada como las anteriores, tasada en 25507 rs. y capitalizada en 15240. rs. vn.

Otra id. id. id. Romica id. id. de 629 fanegas de tierra como la anterior, tasada en 62566 rs. 12 mrs. y capitalizada en 49920 rs. vn.

Y para noticia de los interesados y que manifiesten por escrito al Sr. Intendente dentro del término de ocho días si están ó no conformes con los capitales mayores que á cada una se fijan y se hallan á su pago, se inserta en este periódico oficial. Chinchilla 30 de Noviembre de 1839.—El C. P.—Santiago Alvarruiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILI-

TAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Intendencia militar del distrito de Valencia.—El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me comunicó con fecha 31 de Diciembre del año último de Real orden lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado la Diputación provincial de Granada en 13 de Octubre último por conducto del Ministerio de la Gobernación, que se amplie el término fijado en la regla 8.^a de la Real orden circular de 9 de Junio último para admitir á liquidar los recibos de suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver de conformidad con los dictámenes dados por V. S. y por el Interventor general militar en 13 del corriente mes, que durante la guerra se admitan á liquidar los enunciados recibos de suministros en los tres meses siguientes al en que se hubiese verificado el insinuado suministro sin mas prorroga. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes á su puntual cumplimiento por esas oficinas militares. Y de acuerdo con el Sr. Interventor militar de este distrito, he acordado que la anterior Real orden tenga efecto en el mismo desde la fecha en que está comunicada por el Excmo. Sr. Intendente general militar, para lo cual la traslado á V. á fin de que por su parte le dé exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 30 de Noviembre de 1839.—Felipe Fernandez Avias.—Sr. Ministro de Administración militar de Albacete.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que desde luego tengan entendido, que esta Real orden principiará á tener efecto desde el mes de

Noviembre próximo anterior; en el concepto que todo suministro que se facilite á las tropas, deberá ser presentado antes de finalizar los tres meses al en que se haya verificado, en la comisión de esta provincia; seguros de que trascurros aquellos, no se admitirá á liquidación ningun expediente. Chinchilla 6 de Diciembre de 1839.—Tomás Boiguez.

OTRA.

Intendencia militar del Distrito de Valencia.—El Sr. Intendente del ejército del Centro con fecha 1.^o del actual me dice lo siguiente.—El Sr. Brigadier Gefe del E. M. G. me dice con fecha 29 de Noviembre último lo que sigue.—La escasez de Cebada que se experimenta ha determinado al Excmo. Sr. General en Gefe á disponer que por ahora y hasta que las circunstancias lo permitan, no se socorra á la caballería mas que con la ración de seis cuartillos de Cebada: cesando el suministro extraordinario de dos mas que se le daban.—Lo cual digo á V. S. de orden de S. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Y lo traslado á V. S. para los propios fines, esperando se sirva disponer la circulación de esta disposición á todos los comisarios de guerra de los puntos de la comprensión de este distrito.—Lo que transcribo á V. para su mas puntual cumplimiento en la parte que le corresponde; en la inteligencia que por la anterior disposición queda resuelta la consulta que V. me hizo en escrito de 29 de Octubre pasado sobre el suministro de que se trata. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 2 de Diciembre de 1839.—P. I. D. S. I. M., Juan Roges.—Señor Ministro de Administración Militar de Albacete.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, para que desde el momento que reciban esta circular, le den el mas exacto cumplimiento, abonando unicamente celemin y medio de cebada á toda clase de Caballería por cada ración, inclusa la de los depósitos de instrucción y caballos convalecientes; en el concepto de que no se les admitira en liquidación la que excediese á aquella cantidad. Chinchilla 9 de Diciembre de 1839.—El Comisario de Guerra.—Tomás Boiguez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Estado que manifiesta las liquidaciones de suministros practicadas por esta Comision en el mes que fina, á los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan.

asi como el crédito que á favor de cada uno se le asigne á saber.

PUEBLOS. *Importe de las liquidaciones.* *Epoca á que corresponde.*

Alcalá del Jucar..	{ 202... 17 } 5642... 25	Agosto y Setiembre de 1839.
Alpera.	503... 25	Setiembre y Octubre de id.
Bonillo.	{ 108... 8 } 089... 10 074... 4 074... 2	Tercer trimestre de 1838. 4.º id. de id. 1.º id. de 1839. 2.º id. de id.
	{ 5416... 8 }	3.º id. de id.
	{ 031... 21 } 729... 21	Mayo de id. Junio de id.
	{ 170... 28 } 069... 21 085... 14	Julio de id. Agosto de id. Setiembre de id.
Carcelen.	315... 28	2.º trimestre de id.
Letúr.	{ 025... 8 } 1680... 12	1.º y 2.º id. de id. 3.º y 4.º id. de 1838.
	{ 056... 8 } 025... 14 227... 10 326... 31 268... 19	Marzo de 1839. Abril de id. Junio de id. Id. de id, Julio de id.
Minaya.	{ 18296... 12 } 4294... 7 1145... 17½ 2040... 15	Enero y Febrero de id. Abril y Mayo de id. Junio de id. Julio de id.
	Total...41900. 11½	

Chinchilla 30 de Noviembre de 1839.==M. A. M.==Tomás Boiguez.==D.
P.==Ramon Barnuevo.

Continúa la lista nominal de los electores que han concurrido á votar en las segundas elecciones para completar la terna de Senador por esta provincia.

Concluye el distrito de Letúr.

Manuel Valero Arguello	Gines Represa	Juan Yta
Manuel Gimot	Salvador Navarro	José Tomas Errero
Manuel Pimer	José Antonio Guerrero	Sebastian Valero Jorgo
José Romero Cuenca	Juan Moreno Gomez	Pedro Garcia Guirao
Francisco Muñoz Sanchez	Lorenzo Garcia	Vicente Gomez
Vicente Martinez Ballesteros	Juan Erbas Peña	José Martinez Sanchez
Domigo Erbas	José Valero Jorge	Juan Lopez Orihuela
Pedro Peña	Juan Gines Garcia	Juan Antonio Ruiz
	Lorenzo Sanchez	José Ortuño
	Felix Erbas	(Se continuará.)

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.